

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00543-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MARIA GRACIELA MONROY MORA** contra **AFP PROTECCION S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIA GRACIELA MONROY MORA
Apoderado Demandante:	PABLO ALBORNET
Rep. y Apo. Protección S.A.:	CARLOS JIMENEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. PABLO ALBORNET como apoderado sustituto de la parte actora.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, y ante lo manifestado por los apoderados de las partes, se acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte a la demandante y al representante legal de la demandada, así como de la prueba testimonial decretada a instancia de la demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se presentan los alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción propuesta por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, respecto de la acción indemnizatoria planteada por la demandante **MARÍA GRACIELA MONROY MORA**, y sus consecuenciales. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Dadas las resultas del juicio, las pretensiones de la demanda carecen de vocación de prosperidad y pues así se declara.

TERCERO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de los restantes medios exceptivos planteados por la convocada.

CUARTO: SIN COSTAS en la instancia.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14e73915-5f3a-458d-a3a5-757571a5c663?vcpubtoken=1cfb6feb-48c9-4d07-b0ac-9cbb60fd7b32>

-jpra-

Duración audiencia: 01:10:06

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7b46d39d82c3c9ef93744e1a496b46c811f948d262ce70e18cdeacfb9e4334**

Documento generado en 21/09/2023 08:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>